

INFORMACIÓN

SOBRE LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA A TODOS LOS DAMNIFICADOS POR LA DANA

A partir del próximo **12 de noviembre (MARTES)**, se activará un servicio de **asistencia jurídica gratuita** destinado a los afectados por la DANA en la provincia de Valencia.

El asesoramiento se coordinará gracias a diferentes Colegios de Abogados:

- DE FORMA TELEFÓNICA: cada día 20 abogados estarán al teléfono atendiendo las llamadas.
- PRESENCIAL: en las sedes que se habiliten en las áreas afectadas habrán abogados/as para asesorar y ayudar.

Habrá que coger CITA PREVIA telefónica.

Tanto teléfonos como direcciones para acudir presencialmente se están poniendo en marcha. Tan pronto los sepamos los haremos llegar.



Los/as abogados/as que atenderán a las víctimas han sido previamente formados a través de un **curso exhaustivo** para que tengan todos los conocimientos y pasos para la tramitación de TODAS las ayudas, entre otras cosas.

Este viernes se conocerán más datos del servicio.

A pesar de que se podrá hacer todo presencial, atendiendo al estado de las localidades afectadas, AGILIZA MUCHO TENER CERTIFICADO DIGITAL para tramitarlo todo online.

¿Cómo obtener el CERTIFICADO DIGITAL?

Lo mejor es solicitarlo aquí:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica>

¿Cómo puedo obtener el Certificado?

Existen 4 formas distintas para obtener su Certificado electrónico de Ciudadano como archivo descargable en su ordenador o dispositivo móvil:

- Con vídeo identificación. [Obtener Certificado con Vídeo Identificación.](#) 2,99 euros
- Con acreditación presencial en una oficina. [Obtener Certificado Presencial.](#) Gratis
- Utilizando su DNIe. [Obtener Certificado con DNIe.](#) Gratis
- Utilizando su Dispositivo Móvil. [Obtener Certificado con Dispositivo Móvil.](#) 2,99 euros

Es muy sencillo. Hay que seguir los pasos que te marca cada uno de los enlaces para que os manden el CERTIFICADO a vuestro ordenador o móvil.

¿Qué hago mientras tanto?

- 1.- Haz **fotografías y videos** del estado de tu vehículo, vivienda, negocio o local afectado (máximo 14).
- 2.- Consigue una foto del **DNI/NIE** del afectado/a (propietario/a, inquilino/a...). Si no la tienes, tendrás que facilitar NÚMERO Y NOMBRE COMPLETO - y hacer las gestiones para conseguir un duplicado.
- 3.- Consigue la **referencia catastral** de tu vivienda (tendrás que facilitar la dirección exacta de tu vivienda). Puedes conseguirla de las siguientes formas:
 - En la escritura de propiedad, si todavía la conservas.
 - ONLINE a través de la página del Catastro <https://www.sedecatastro.gob.es/>
 - A través de una NOTA SIMPLE del Registro de la Propiedad, que también puedes obtener ONLINE en el siguiente enlace: <https://www.registradores.org/el-colegio/registro-de-la-propiedad>
- 4.- Si necesitas un **ACTA NOTARIAL** para acreditar los daños frente al Consorcio de Compensación de Seguros o tu propia aseguradora, el Colegio de Notarios tiene un sistema fácil y gratuito para conseguirlo.

Vamos a dar más datos

REFERENCIA CATASTRAL

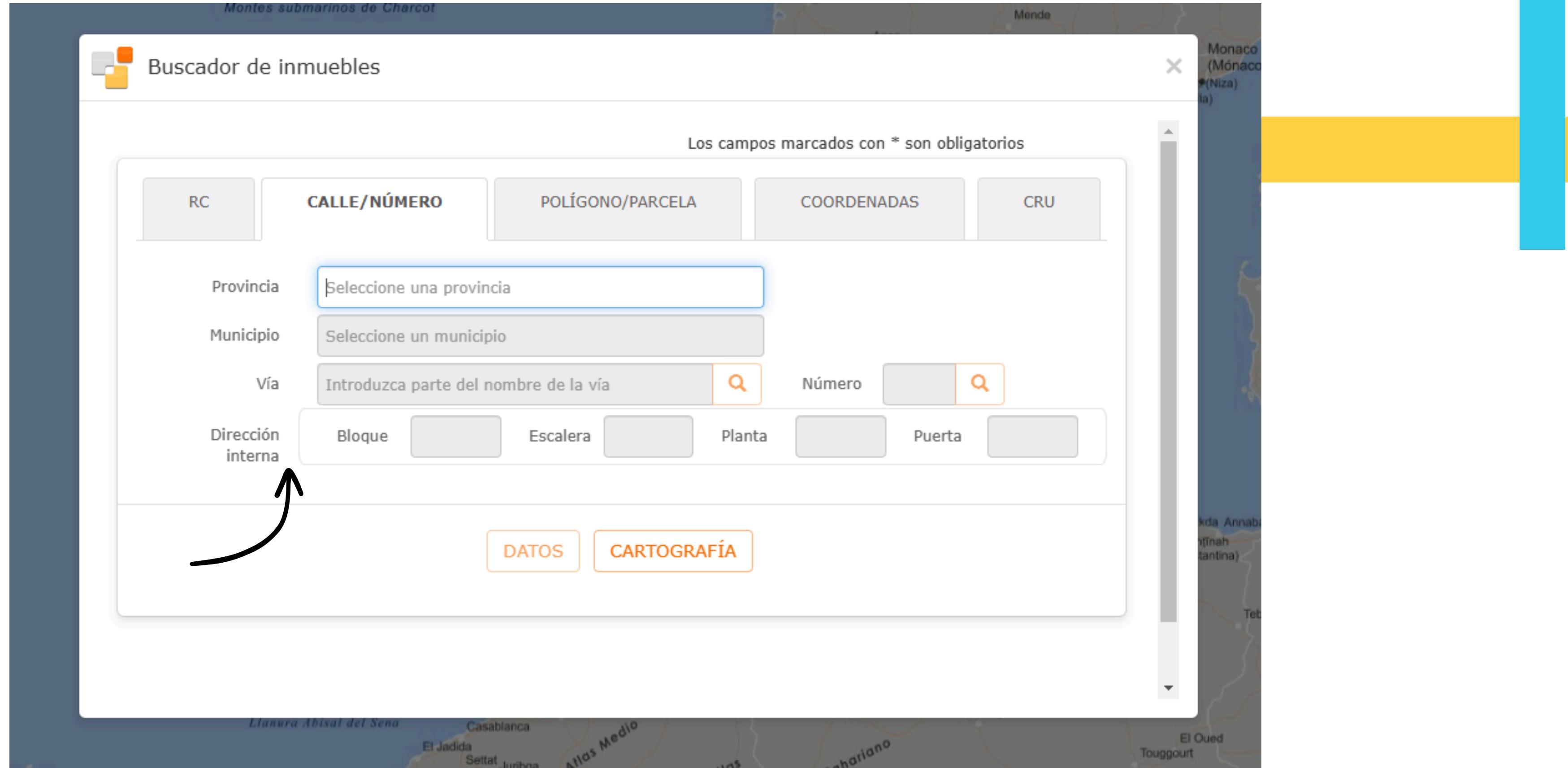
Entra en la página del CATASTRO (<https://www.sedecatastro.gob.es/>):

1)

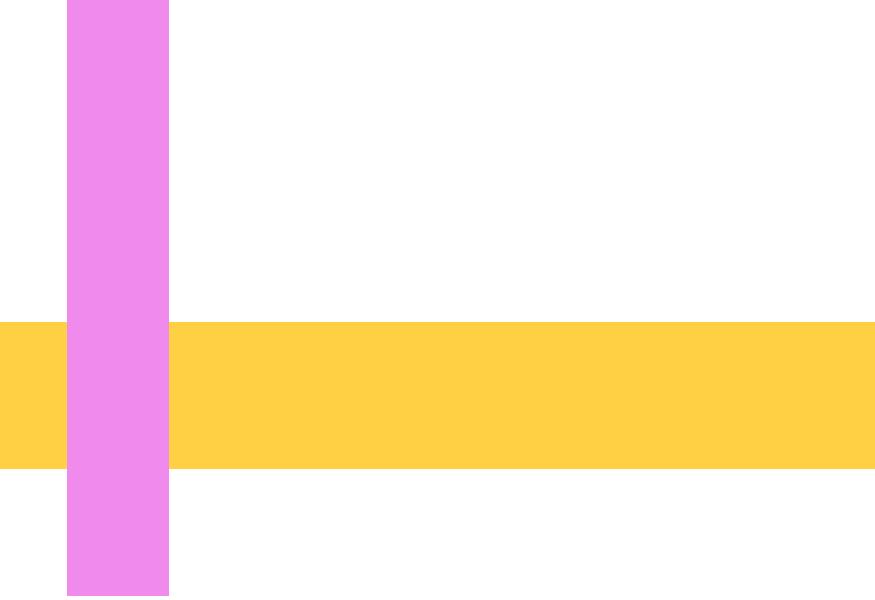


2)

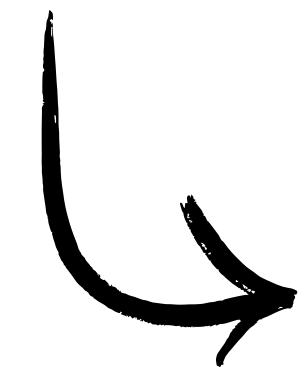
Dado que no tendréis la referencia catastral, os vais a la pestaña de al lado donde pone CALLE/NÚMERO para localizar vuestra casa.



Introduce todos los datos que puedas de tu vivienda y dale a **DATOS**. Te aparecerá la información de tu vivienda y tu referencia catastral. **OJO!! CONFIRMA QUE LA LOCALIZACIÓN Y LOS DATOS SEAN CORRECTOS** para no dar la referencia de otra casa.



Otra forma de obtener información oficial sobre la titularidad de tu casa, es a través de la página del **REGISTRO DE LA PROPIEDAD**:



Se podrá obtener **gratis** una nota simple a través de: **danaregistradores@registradores.org**

¿Para qué sirve una nota simple?

La NOTA SIMPLE es un documento que proporcionan los registradores de la propiedad donde aparecen todos los datos de la vivienda, y quien/es son sus TITULARES. Os puede servir para el seguro mientras no consigáis el duplicado de la escritura de compraventa.

En cuanto al **ACTA NOTARIAL** para enviar al Consorcio: El Colegio de notarios ofrece ayuda **GRATIS**.

El acceso a esta plataforma telemática está habilitado en El Portal Notarial del Ciudadano (portalnotarial.es) y en la página web de inicio del Colegio Notarial de Valencia (valencia.notariado.org).

<https://www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano>

Para agilizar la gestión online, se recomienda que al iniciar la petición se disponga del documento de identidad y de la referencia catastral de la casa afectada o de la matrícula del vehículo dañado. Se solicitará un número de teléfono móvil y un correo electrónico donde recibirá la copia electrónica del acta notarial.

A aquellos damnificados con más de un bien afectado, se les informa que deberán realizar una petición por cada bien inmueble o vehículo dañado. La plataforma creada permite protocolizar en cada petición hasta **14 fotografías** en formato electrónico a las que les podrán añadir una descripción.

Todas aquellas personas que por cualquier causa no puedan acceder a esta plataforma electrónica o que necesiten ayuda para poder cumplimentar dicha solicitud para obtener el acta notarial, podrán acudir a **cualquier notaría de la Comunitat Valenciana**, donde recibirán toda la ayuda necesaria para realizar su tramitación.



OBTENER COPIA DE LA ESCRITURA DE LA CASA:

El Colegio Notarial de Valencia también pone a disposición de las personas afectadas por la DANA un servicio notarial de **búsqueda, expedición y entrega gratuita** de las **copias de las escrituras públicas** de las propiedades perdidas como consecuencia de dichas inundaciones.

Para poder gestionar la solicitud, deberán ir presencialmente al Colegio Notarial de Valencia (calle Pascual y Genís, n.21 de Valencia) previa cita a través de la web: valencia.notariado.org

Para poder localizar las NOTARÍAS que se encuentren más cerca, en la página web (valencia.notariado.org) existe un buscador con todas las notarías de la Comunitat, para que puedan ponerse en contacto con la más cercana, estando habilitados todos los notarios de la CV para actuar en las poblaciones afectadas.

El Colegio Notarial de Valencia ha habilitado un canal de comunicación especial, con el correo electrónico:
afectadosdana@valencia.notariado.org

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

REQUISITOS PARA ACCEDER:

- Tener una póliza de seguro vigente.
- Tener pagado el coste del seguro (prima).

El Consorcio indemniza bajo las condiciones de la póliza de seguro firmada con las aseguradoras. EN LOS MISMOS TÉRMINOS que tenéis recogido en vuestros seguros. Se distinguen:

- DAÑOS EN PERSONAS (seguro de vida/accidentes)
- DAÑOS EN BIENES ASEGURADOS (vivienda/seguro hogar) - coche (seguro del coche)
- negocios (seguros específicos).

Se deben LEER BIEN LAS PÓLIZAS PRIVADAS para ver todo lo que nos cubre.

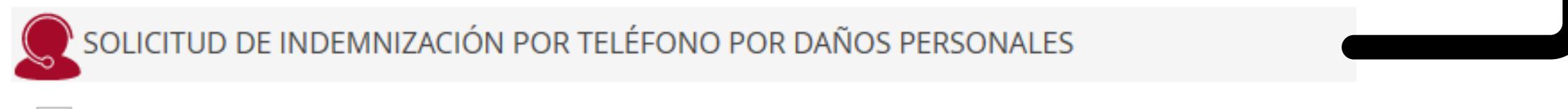
Este es el enlace directo para pedir las indemnizaciones (**YA ESTÁ EN FUNCIONAMIENTO**):

<https://www.consorseguros.es/ambitos-de-actividad/seguros-de-riesgos-extraordinarios/solicitud-de-indemnizacion>

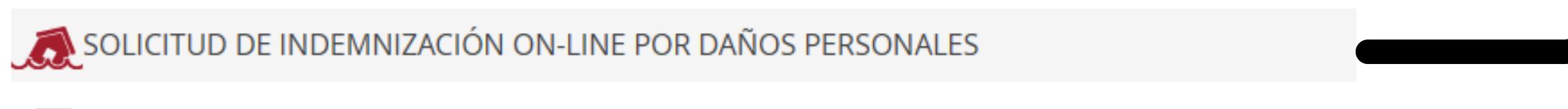
Se pueden hacer las gestiones por TELÉFONO u ONLINE. Te separa entre daños personales y materiales:



teléfono



online



AYUDAS GENERALITAT: PLAZO HASTA EL 16/12/2024

Ayudas urgentes para paliar la pérdida de bienes de primera necesidad de las personas físicas, producida po...

Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias AVSRE

 Sede electrónica

 Plazo abierto

Desde 05-11-2024
Hasta 16-12-2024

[Tramitar](#)

Forma de presentación

 Telemática

Para solicitar la ayuda se debe de cumplimentar el formulario electrónico con certificado digital, de forma telemática:

Clica en el enlace "SOLICITUD. Presentación autenticada", cumplimenta telemáticamente la solicitud y aporta la documentación exigida en las bases.

En el caso de que...

[Saber más](#)

**Solicitud
Presentación autenticada** 

 Presencial

La documentación podrá presentarse en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat, a estos efectos, o, en su caso, en las oficinas habilitadas por la Generalitat, preferentemente en el de la localidad en la cual se ubica la vivienda.

Las oficinas habilitadas por la Generalitat se encuentran ubicadas en los siguientes municipios: Albal, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Alginet, Benetússer, Carlet, Catarroja, Chiva, Massanassa, Paiporta, Picanya, Sedaví, Turís, Utiel.

Online con certificado digital

Presencial

AYUDAS GENERALITAT: PLAZO HASTA EL 16/12/2024

► Listado de las Oficinas de Coordinación de la Postemergencia

MUNICIPIO	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
ALBAL	Ayuntamiento Albal	Pz del Jardí, 7 – Albal
CARLET	Ayuntamiento Carlet	Luis Vives, 28 – Carlet
ALDAIA	Edificio Servicios Sociales	Calle Coladors, 16 – Aldaia
ALGEMESÍ	Cámara agraria	Plaça d'Argentina, 1 – Algemesí
ALGINET	Casa de Cultura Alginet	Calle Arzobispo Sanchis, 24 bajo –Alginet
CHIVA	Agencia de desarrollo Local	Avenida Maestro García Navarro, 1 – Chiva
BENETÚSSER	Edificio Nou Espai	Avda Cami Nou, 36 – Benetússer
UTIEL	Servicios Sociales Utiel	Pza. Ayuntamiento, 1 – Utiel
TURÍS	Centro de Asociaciones y Juventud	Calle Jaime I, 21 – Turís
CATARROJA	Ayuntamiento de Catarroja	Cami Reial, 22 – Catarroja
PICANYA	Edificio Motor de Giner	Paseo Motor de Giner

Si presentas la solicitud telemática con el trámite de **SOLICITUD NO AUTENTICADA**, deberás presentar el justificante de presentación junto con la documentación requerida, en las oficinas de coordinación de la postemergencia creadas por la Generalitat a estos efectos.

Sin este requisito, su solicitud **NO SE CONSIDERARÁ PRESENTADA**.

► Horario de las Oficinas de Coordinación de la Postemergencia: **8:30h a 17:30h**.

AYUDAS GENERALITAT: PLAZO HASTA EL 16/12/2024

1.- Objeto.

- a. Personas físicas que hayan sufrido pérdidas de bienes y enseres de primera necesidad, que se encuentre en una ZONA GRAVEMENTE DAÑADA y, a su vez, la VIVIENDA GRAVEMENTE AFECTADA POR EL TEMPORAL.
- b. **Se excluye** todo aquel inmueble que no tenga **cédula de habitabilidad**: trasteros, garajes...
- c. ¿Qué se considera bienes y enseres de primera necesidad?
 - Todo aquello que no forme parte de la estructura de la vivienda, es decir, únicamente el contenido de esta. Por ejemplo: ropa, electrodomésticos, muebles, alimentos que se hayan echado a perder...
 - No se incluye puertas, paredes, tejados, suelo...

2. ¿Qué se entiende por VIVIENDA GRAVEMENTE AFECTADA?

- a. Daños sufridos por los efectos del temporal dentro de la vivienda, que, por su entidad, hayan inutilizado los bienes y enseres para su uso originario, haciéndolos inservibles.
- b. Se procederá a su comprobación mediante sistemas de análisis cartográfico y/o petición de informes a los Ayuntamientos o cualquier otro sistema que permita comprobar la realidad del daño causado. - por ejemplo - **ACTAS NOTARIALES**.

3. Ámbito territorial.

- a. Municipios afectados que aparecen en la relación o los que se incorporen mediante resolución. Dentro de esos, las zonas gravemente afectadas por daños del temporal, conforme a las evidencias que recabe la Administración y/o pueda presentar adicionalmente la persona solicitante.

AYUDAS GENERALITAT: PLAZO HASTA EL 16/12/2024

LISTADO DE MUNICIPIOS:

Alaquàs, Albal, Albalat de la Ribera, Alborache, Alcàsser, Alcúdia, l', Aldaia, Alfafar, Alfarb, Algemesí, Alginet, Almussafes, Alzira, Benetússer, Benicull de Xúquer, Benifaió, Beniparrell, Bétera, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Carlet, Catadau, Catarroja, Caudete de las Fuentes, Chera, Cheste, Chiva, Corbera, Cullera, Dos Aguas, Favara, Fortaleny, Fuenterrobles, Gestalgar, Godelleta, Guadassuar, Llaurí, Llíria, Llocnou de la Corona, Llombai, Loriguilla -sólo núcleo urbano junto A3, Macastre, Manises, Massanassa, Mislata, Montroi/Montroy, Montserrat, Paiporta, Paterna, Pedralba, Picanya, Picassent, Polinyà de Xúquer, Quart de Poblet, Real, Requena, Riba-roja de Túria, Riola, Sedaví, Siete Aguas, Silla, Sinarcas, Sollana, Sot de Chera, Sueca, Tavernes de la Valldigna, Torrent, Turís, Utiel, València - PEDANÍAS SUR, Vilamarxant, Xirivella, Yátova.

IMPORTE DE LAS AYUDAS:

a. Importe: **6.000€ por vivienda**

b. Exento de tributación: D.A. 5º de la Ley del IRPF. - NO SE PAGARÁ POR ESE DINERO EN LA RENTA

AYUDAS GENERALITAT: PLAZO HASTA EL 16/12/2024

Requisitos:

- a. Disponer de una vivienda.
- b. ¿Cómo se acredita la disponibilidad de la vivienda?
 - **Título de propiedad** (nota simple emitida por el registro de la propiedad). Se podrá obtener **gratis** una nota simple a través de: danaregistradores@registradores.org 2. Se podrá obtener actas notariales **gratis** de los daños causados a través: <https://www.portalnotarial.es/portal/web/guest/portal-notarial-del-ciudadano>
 - **Contrato de arrendamiento.**
 - Documento con valor probatorio, que acredite la disponibilidad de la vivienda: **recibo de suministros** (luz, agua, gas...), certificado de empadronamiento.
 - En caso de fallecimiento sus herederos legales.
- c. Se identifica una vivienda por **referencia catastral**. Para obtener la referencia catastral:
<https://www1.sedecatastro.gob.es/CYCBienInmueble/OVCBusqueda.aspx>

AYUDAS DEL ESTADO: PLAZO 6 de enero de 2025.

Hogares:

<https://www.lamoncloa.gob.es/info-dana/Paginas/2024/071124-ayudas-hogares.aspx>

Trabajadores y autónomos:

<https://www.lamoncloa.gob.es/info-dana/Paginas/2024/071124-ayudas-trabajadores-autonomos.aspx>

Empresas:

<https://www.lamoncloa.gob.es/info-dana/Paginas/2024/071124-ayudas-empresas-pymes.aspx>

Ayuntamientos:

<https://www.lamoncloa.gob.es/info-dana/Paginas/2024/071124-ayudas-ayuntamientos.aspx>

AYUDAS DEL ESTADO: OJO! NECESITAS CERTIFICADO DIGITAL

IMPORTANTE : Si tiene problemas con algún formulario utilice el Formulario de Propósito General. Haga clic aquí.

Procedimientos y servicios electrónicos	Acceso	Información	Código SIA
Solicitud de ayuda para comunidades de personas propietarias en régimen de propiedad horizontal que hayan sufrido daños en elementos comunes de uso general			110780
Solicitud de ayuda para corporaciones locales para hacer frente a gastos derivados de situaciones de grave riesgo o de naturaleza catastrófica			110780
Solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños personales por fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente			110780
Solicitud de ayuda para personas físicas o jurídicas requeridas por la autoridad competente para la prestación de bienes o servicios, de los que se haya derivado un gasto, daño o perjuicio económico			110780
Solicitud de ayuda para unidades familiares o de convivencia económica para paliar daños materiales en viviendas y enseres			110780
Solicitud de ayuda para personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos industriales, comerciales y de servicios dañados por hechos derivados de la situación de emergencia o de naturaleza catastrófica			110780
Presentación de documentación complementaria a solicitudes de subvención por hechos derivados de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica			

AYUDAS DEL ESTADO:

En este enlace hay un resumen de AYUDAS ESTATALES

<https://elpais.com/economia/2024-11-06/guia-completa-para-solicitar-las-ayudas-por-los-estragos-de-la-dana.html>

¡¡IMPORTANTE!!

Están yendo furgonetas de la POLICÍA NACIONAL a las zonas afectadas para proporcionar un nuevo DNI si han perdido el suyo.

En internet también tenéis este enlace cuando hay imposibilidad de desplazamiento:

https://www.dnielectronico.es/portaldnie/PRF1_Cons02.action?pag=REF_481&id_menu=7

No os agobiéis si los
enlaces fallan a veces,
hay un poco de colapso.